

RESOLUCION No. EPA-RES-00905-2024 DE viernes, 15 de noviembre de 2024

“Por la cual se reanuda el disfrute de unas vacaciones a una servidora pública del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA, EPA-CARTAGENA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los Acuerdos Nos. 029 de 2.002 y 003 de 2.003 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 del decreto ley 1045 de 1978, señala que: *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.”*

Que el artículo 2.2.31.4 del decreto 1083 del 2015, establece que, los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios.

Que el artículo 16 del decreto ley 1045 de 1978, dispone:

“Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad.”

Que mediante **EPA-RES-00107-2024** de fecha 26 de febrero de 2024, se concedieron vacaciones a la servidora pública **ISLENA DEL CARMEN GUARDO MARRUGO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.773.799 expedida en Turbaco quien desempeña el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADA Código 222 Grado 41 en la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Publico Ambiental esto por haber laborado en forma continua del 18 de febrero de 2021 al 17 de febrero de 2022, las cuales disfrutaría desde el día 27 de febrero de 2024 al 18 de marzo de 2024.

Que luego de lo anterior, se evidenciaron circunstancias excepcionales que configuran necesidad del servicio, por lo que la Dirección General expidió Resolución No. **EPA-RES 00149-2024** de fecha 6 marzo de 2024, por medio de la cual se ordenó la interrupción del disfrute de periodo vacacional a partir del día 06 de marzo de 2024, a la funcionaria **ISLENA DEL CARMEN GUARDO MARRUGO**, esto en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978.

Que con posterioridad, la funcionaria, esto es la señora **ISLENA DEL CARMEN GUARDO MARRUGO**, presentó solicitud ante la Dirección General de la entidad, de su periodo vacacional por los nueve (09) días pendientes, esto a partir del 20 de noviembre de 2024, cuyo derecho viene reconocido desde a la expedición de la Resolución No. **EPA-RES 00149-2024** de fecha 6 marzo de 2024.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que en el acto administrativo a través del cual se interrumpieron las vacaciones de la funcionaria, se dejó dispuesto que en razón a la irrenunciabilidad del derecho al disfrute de su periodo vacacional, el beneficiario podía solicitar su reanudación en el momento que lo deseara, siempre que no existiese necesidad del servicio.

RESOLUCION No. EPA-RES-00905-2024 DE viernes, 15 de noviembre de 2024

“Por la cual se reanuda el disfrute de unas vacaciones a una servidora pública del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena”

Que de cara a lo anterior, se considera procedente conceder la reanudación del disfrute del periodo vacacional pendiente, por haber laborado ininterrumpidamente entre el 18 de febrero de 2021 al 17 de febrero de 2022.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la reanudación del disfrute del periodo vacacional a la funcionaria **ISLENA DEL CARMEN GUARDO MARRUGO**, quien desempeña el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADA Código 222 Grado 41 en la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Publico Ambiental, a partir del día miércoles (20) de noviembre hasta el lunes (02) de diciembre de 2024, deberá reintegrarse a sus labores en fecha martes (3) de diciembre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **ISLENA DEL CARMEN GUARDO MARRUGO** según lo dispuesto en el Art. 67 de la Ley 1437 de 2011.

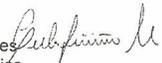
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse en los términos del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente acto a la hoja de vida de la funcionaria.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ
Director General

VoBo: Carlos Triviño Montes 
Jefe Oficina Asesora Jurídica

VoBo: Sandra De La Rosa Montoya
Sub Administrativa Y Financiera


Ajustó: Verónica Villafañe M
Abogada Asesora SAF

Proyectó: Yadira G. 